

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11167

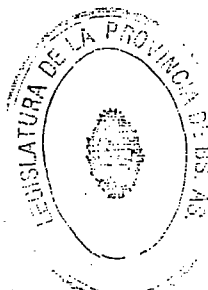
Art. 1° .- Institúyese como Fiesta Provincial de las Llanuras
las semanas comprendidas en la segunda quincena del
mes de octubre de cada año.

Art. 2° .- Declárase de Interés Provincial la Fiesta de las Lla-
nuras a celebrarse en la segunda quincena del mes de
octubre de todos los años en la localidad de Coronel Dorrego, Pro-
vincia de Buenos Aires.

Art. 3° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,
a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecien-
tos noventa y uno.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



Lic. LUIS MARIA MACAYA
PRESIDENTE
H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.